



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 30 de Enero de 2002

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-1999, cuya declaratoria de vigencia se publicó el 12 de julio de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-J-521/1-ANCE-1999, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JULIO DE 1999.

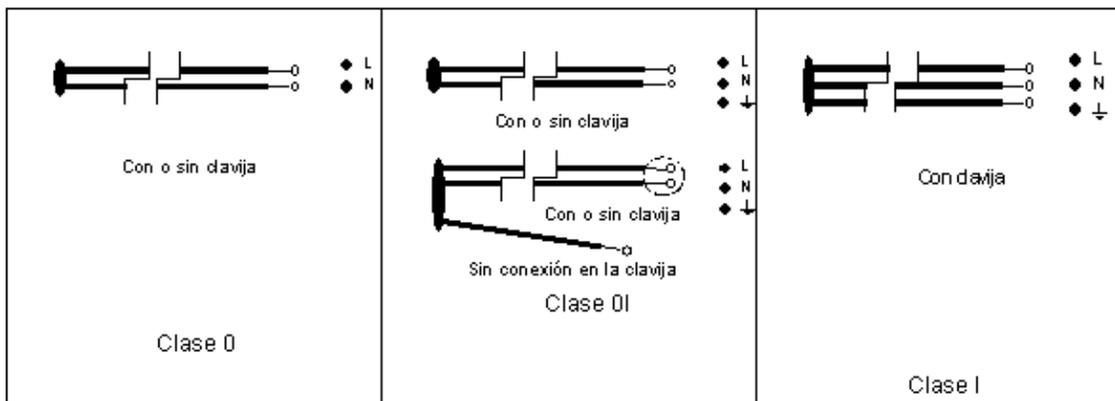
Aclaración a 2.4.6, dice:

2.4.6 aparato clase 0I: aparato que tiene al menos un **aislamiento básico** en su totalidad, y que está provisto con una terminal para puesta a tierra pero con un cable de alimentación sin conductor para puesta a tierra y una clavija sin contacto para puesta a tierra que no puede ser introducida en un enchufe con contacto para puesta a tierra.

Debe decir:

2.4.6 aparato clase 0I: aparato que tiene al menos un **aislamiento básico** en su totalidad, y que está provisto con una terminal para puesta a tierra pero con un cable de alimentación sin conductor para puesta a tierra y una clavija sin contacto para puesta a tierra que no puede ser introducida en un enchufe con contacto para puesta a tierra.

NOTA - Para considerar a un aparato como clase 0I, se requiere que tenga una terminal a tierra o un marcado de puesta a tierra (sin conexión física a tierra). Ejemplos:



Ver imagen 30ene-01.bmp



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 30 de Enero de 2002

Aclaración a 7.8, primer guión, dice:

- las terminales destinadas exclusivamente al conductor neutro serán indicados con la letra N.

Debe decir:

- las terminales destinadas exclusivamente al conductor neutro serán indicados con la letra N.

NOTA - Ejemplos en los que se tienen "terminales destinadas exclusivamente al conductor neutro":

- clavija polarizada (o cable polarizado);
- indicaciones en el diagrama;
- advertencias en el instructivo de instalación, en el aparato mismo o similar.

Aclaración a la desviación nacional DN: ANCE 521/1-8.1.5-017, dice:

DN: ANCE 521/1-8.1.5-017

Se reemplaza por lo siguiente:

Las **partes vivas** deben estar protegidas al menos con un **aislamiento básico** para resistir satisfactoriamente las pruebas de corriente de fuga y rigidez dieléctrica.

Debe decir:

Se reemplaza por lo siguiente:

Las **partes vivas** deben estar protegidas al menos con un **aislamiento básico** para resistir satisfactoriamente las pruebas de corriente de fuga y rigidez dieléctrica.

NOTA - La desviación nacional a 8.1.5 es aplicable solamente a aparatos empotrables y aparatos estacionarios localizados en unidades separadas.

Aclaración en 11, Tabla 3, al final de la nota 1, en concordancia con la norma internacional, dice:

Para los devanados de las bobinas y motores de corriente alterna, los números entre paréntesis aplican en ambos casos.

Debe decir:

Para los devanados de las bobinas y motores de corriente alterna, los números sin paréntesis aplican en ambos casos.

Aclaración a 22.2, segundo guión, dice:

- un interruptor que cumpla con 24.3;

Debe decir:

- un interruptor que cumpla con 24.3;

NOTA - Las normas aplicables para la evaluación de la conformidad de esta Norma Mexicana en relación con componentes, son sólo aquellas que se listan en 1.1, Referencias.

México, D.F., a 18 de enero de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.